NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

COPIA CERTIFICADA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A..- CUANTIA: S/.4.200'000.000,oo .- - -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria Pública Décimo Tercera de este Cantón, comparece el señor INGENIERO JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, a nombre y en representación de la Compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A., en su calidad de Gerente General, según lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que me presenta y que será agregado al final de esta escritura pública; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido en el objeto y

resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la presente de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A..- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A. se constituyó por escritura pública autorizada por el entonces Notario Quinto de Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de junio del mismo año, la misma que posteriormente -por cambio de domicilio de la compañía- fue reinscrita el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa de fojas setecientos once a setecientos treinta y ocho, número cuarenta y dos del Registro Mercantil (libro de industriales) a cargo del

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

--Registrador de la Propiedad del Cantón Playas Alfaro (Durán) y anotada bajo el número mil novecientos cuarenta y cinco del Repertorio.- b) Por escritura pública autorizada por el entonces Notario Quinto de Guayaquil Doctor Gustavo Falconi Ledesma el dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, rectificada mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario el cuatro de octubre del mismo año, inscritas ambas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de noviembre del mismo año, la compañía elevo el capital social en la suma de treinta y seis millones cien mil sucres, es decir hasta la suma de treinta y ocho millones quinientos mil sucres.- c) Por escritura pública autorizada por el entonces Notario Quinto de Guayaquil Doctor Gustavo Falconi Ledesma el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía reformó su estatuto social ampliando las atribuciones que tenian el Presidente y el Gerente General.- d) Por escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil -Abogado Piero Aycart Vincenzini el veintiseis de diciembre de mil novecientos

ochenta y ocho, rectificada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario Trigésimo de Guayaquil el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve, y aclaradas mediante dos escrituras públicas de declaraciones de voluntad autorizadas, la primera por el mismo Notario Trigésimo de Guayaquil el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve y la segunda por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete el treinta de marzo de mil novecientos noventa. la Compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A. aumento su capital en la suma de doscientos sesenta y un millones quinientos mil sucres, esto es hasta la suma de trescientos millones de sucres, codificó y reformó integralmente su estatuto social y cambió su domicilio del Cantón Guayaquil al Cantón Eloy Alfaro (Durán).- Las escrituras mencionadas fueron inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Eloy Alfaro (Durán), a cargo del Registrador de la Propiedad de dicho Cantón, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, de fojas ochocientos cincuenta y nueve a ochocientos ochenta y dos, número cincuenta y uno del Registro Mercantil, anotada bajo el número dos mil noventa y nueve del Repertorio y

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

anotada en el Registro Mercantil de Guayaquil a fojas siete mil doscientos siete del rubro de industriales de mil novecientos ochenta y tres y veintitres mil seiscientos ochenta y cinco y veintitres mil seiscientos noventa y cinco del mismo registro de mil novecientos ochenta y cuatro al márgen de las inscripciones respectivas el treinta de octubre de mil novecientos noventa.- e) La Junta General de Accionistas de EXPALSA. EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A. en sesión extraordinaria y universal celebrada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis resolvió: aumentar el capital social de la Compañía en la suma de ~~cuatro mil doscientos millones de sucres~~ es decir ~~hasta la suma de cuatro mil quinientos millones de sucres y reformar integralmente su estatuto social.~~ TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía EXPALSA. EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A., declara: a) AUMENTADO el capital social en la suma ~~de cuatro mil doscientos millones de sucres~~, es decir hasta la suma de cuatro mil quinientos millones de sucres, mediante la emisión de cuatro millones doscientas mil acciones ordinarias y nominativas

de un valor nominal de UN mil sucres cada una, suscritas, atribuidas y pagadas totalmente en la forma que consta en el acta de la sesión de Junta General de Accionistas celebrada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura como documento habilitador; b) REFORMADO integralmente el estatuto social de acuerdo al texto aprobado en la sesión de Junta General de Accionistas celebrada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, cuya copia certificada también se agrega a la presente escritura y que forma parte integrante de la misma.- Agregue o inserte usted señor Notario los documentos habilitadores necesarios para la plena validez de esta escritura pública.- Quedan autorizados los Abogados Rafael Trujillo Bejarano y Karla Venegas Acosta, indistinta e individualmente, para realizar ante la Superintendencia de Compañías los trámites necesarios para obtener la aprobación de esta escritura pública y para posteriormente inscribirla en el correspondiente Registro Mercantil.- (firmado).- firma ilegible.- ABOGADO RAFAEL E. TRUJILLO BEJARANO.- REGISTRO NUMERO: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi registro formando parte de la

EXPALSA
EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.

00005

Durán , 18 de Agosto de 1 995

Señor
JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA .
Ciudad .

De mis consideraciones

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Expalsa , Exportadora de Alimentos S A , en sesión celebrada el día de hoy , tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de cinco años Reemplaza usted en el desempeño de dichas funciones al señor Benjamín Rosales Valenzuela , quien declinó ser reelegido

Le corresponde a usted como Gerente general de la Compañía , la Representación Legal , judicial y extrajudicial de la misma , actuando de conformidad con la Ley , y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos octavo y vigésimo de los Estatutos Sociales

La Compañía Expalsa , Exportadora de Alimentos S A , se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario de Guayaquil , Doctor Gustavo Falconí Ledesma , el 4 de Mayo de 1 983 , y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil , el 8 de Junio de 1 983 Reformó sus Estatutos Sociales , mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil , Abogado Piero Aycart V , el 26 de Diciembre de 1.988 , inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán , el 4 de Septiembre de 1 990

Atentamente

T. BENJAMIN ROSALES VALENZUELA .
Secretario de la Junta General

RAZÓN : Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía Expalsa , Exportadora de Alimentos S A , y declaro que me he posesionado en esta fecha Durán , Agosto 18 de 1 995

JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA .

KM. 6 1/2 VIA DURAN TAMBO TELF.: 804-200
FAX: 801-150 CASILLA: 0901-6646 EXPALS-ED GUAYAQUIL - ECUADOR

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN
Repertorio No 2588
Fecha 7 SEP 1995
Nota
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Queda inscrito el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de fojas 693 a 694, Número 6982 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2588 del Repertorio .Archivandose el comprobante de Registro y Defensa Nacional . ELOY ALFARO , DURAN , doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco . EL REGISTRADOR

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DR. MIGUEL YERNAZA QUEVEDO REGISTRADOR CANTON DURAN

Dr. MIGUEL YERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

De conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo numero 2386 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial # 564 de 12 de abril de 1978. DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una foja, es exacta al documento original que tambien se me exhibe . - .-Guayaquil, 30 de noviembre de 1996.-

Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A." CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 1996. 00006

"En las instalaciones de la compañía ubicadas a la altura del kilómetro seis y medio de la vía Durán-Tambo, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, se reúne en sesión extraordinaria la Junta General de Accionistas de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., con la asistencia de las siguientes personas: la señora Patricia Rosales de Gómez, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía Rosin Securities Corp., propietaria de 240.055 acciones y el doctor Benjamín Rosales Valenzuela, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía Cheadle Ventures Limited, propietaria de 59.945 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una.

Estando presentes o debidamente representados los accionistas que representan el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, al amparo de lo que establece el artículo 280 de la Ley de Compañías los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General extraordinaria y universal de accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, estando de la misma forma unánimemente de acuerdo en los puntos a tratar en el orden del día, los cuales son: 1) aumento de capital social; 2) reforma integral del estatuto social.

En ausencia del Presidente titular, los accionistas por unanimidad resuelven designar al señor Carlos Rosales Pino como Presidente ad-hoc. Como secretario actúa el Gerente General, ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega. Siendo las 12H20 y una vez que el secretario ha constatado que se encuentran presentes o debidamente representados los accionistas que representan el cien por ciento del capital pagado y por lo tanto ha elaborado la lista de asistentes, el Presidente declara instalada la sesión y concede la palabra al Gerente General ingeniero Juan Xavier Cordovez.

Se pasa a tratar entonces el primer punto del orden del día. Toma la palabra el ingeniero Juan Xavier Cordovez y manifiesta a los señores accionistas que desde el último aumento de capital que realizó la compañía, han transcurrido más de siete años, lo que ha ocasionado que este haya quedado en términos reales disminuído, por lo que se hace necesario realizar un aumento de capital sustancial, que se ha estimado en la suma de S/.4.200'000.000, con lo cual el capital social llegaría a la suma de S/.4.500'000.000, para lo cual bastaría utilizar las cuentas patrimoniales de los balances. Según el balance general de la compañía existen los siguientes saldos que pueden ser utilizados para ser capitalizados: del total de la cuenta patrimonial "Reservas" pueden capitalizarse las subcuentas "Reservas Estatutarias" por S/.844'735.658 y de las "Reservas Facultativas" una cantidad igual, esto es por la suma de S/.844'735.658, en tanto que la diferencia hasta llegar a la cifra de S/.4.200'000.000 se tomaría de la cuenta "Reservas por revalorización del patrimonio". Los accionistas expresan estar de acuerdo con el planteamiento. Siendo así, el señor Juan Xavier Cordovez eleva a moción: "a) Elevar el capital social de la compañía en la suma de cuatro mil doscientos millones de sucres (S/.4.200'000.000), esto es hasta la suma de cuatro mil quinientos millones de sucres (S/.4.500'000.000), mediante la emisión de cuatro millones doscientas mil (4'200.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000) cada una; b) que dicho aumento de capital se pague totalmente de la siguiente manera:

* S/.844'735.658 por capitalización de la cuenta "Reservas Estatutarias";

1'689.471.316
71510.528-684

* S/.844'735.658 , por capitalización de la cuenta "Reservas Facultativas";
* S/.2.510'528.684 por capitalización de la cuenta "Reservas por revalorización del patrimonio" (Hasta aquí la moción)

La Junta General de Accionistas, luego de breves deliberaciones resuelve por unanimidad aprobar la moción en los términos indicados.

Una vez que la Junta General resolvió aprobar el aumento de capital social en los términos indicados, el Presidente dispone que por secretaría se dé lectura al cuadro de distribución de las acciones que le correspondería a los accionistas de acuerdo a su derecho de atribución, a prorrata del porcentaje que actualmente poseen, cuadro de distribución que se reproduce a continuación:

ACCIONISTA	PORCENTAJE	NUMERO DE ACCIONES ATRIBUIBLES SEGUN DERECHO DE ATRIBUCION	
Rosin Securities Corp.	80,018333 %	3'360.769,986	acciones
Cheadle Ventures Limited	19,981667 %	839.230,014	"
Total	100 %	4'200.000	acciones

Una vez conocido por los accionistas el cuadro de distribución de las acciones que les correspondería de acuerdo a su derecho de atribución a prorrata de del porcentaje accionario que actualmente poseen, en vista del hecho de que existen fracciones decimales y que por lo tanto deben realizarse las aproximaciones numéricas, los accionistas Cheadle Ventures Limited, a través de su Presidente doctor Benjamín Rosales Valenzuela y la compañía Rosin Securities Corp., a través de su Presidente Patricia Rosales de Gómez resuelven negociar recíprocamente su derecho de atribución, de tal forma que se atribuyen las 4'200.000 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000 cada una que se emitirán como consecuencia del aumento de capital recién aprobado, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES ATRIBUÍDAS	
Rosin Securities Corp.	3'360.770	acciones de S/.1.000 cada una
Cheadle Ventures Limited	839.230	acciones de S/.1.000 cada una
Total	4'200.000	acciones de S/.1.000 cada una

Los accionistas por unanimidad ratifican y aprueban el cuadro de distribución arriba detallado.

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día. El Presidente nuevamente concede la palabra al Gerente General de la compañía ingeniero Juan Xavier Cordovez, quien manifiesta que, una vez que se ha resuelto aprobar el aumento de capital, de acuerdo a lo tratado en el primer punto del orden del día, sería necesario en primer término reformar el artículo cuarto del estatuto social. Sin embargo, la administración ha considerado que vale la pena aprovechar la circunstancia de haber efectuado el aumento de capital para introducir algunos cambios que se había venido pensando efectuar al estatuto social desde hace algún tiempo. Para el efecto, los abogados de la empresa han elaborado un proyecto de reforma integral del estatuto social, el cual consta en las carpetas que reposan en manos de cada uno de los señores

accionistas a fin de que las revisen y estudien. Los cambios más importantes son la creación de un Directorio, que podría estar integrado con 5, 7 o 9 vocales principales, según lo resuelva la Junta General, con sus correspondientes suplentes, la creación del cargo de Vicepresidente Ejecutivo y de Vicepresidentes quienes tendrían la representación legal de la empresa y obviamente la adecuación del correspondiente artículo del capital social, de acuerdo a la aprobación efectuada en el primer punto del orden del día. Toma la palabra el doctor Benjamín Rosales Valenzuela y eleva a moción que se apruebe la reforma integral del estatuto, de acuerdo al proyecto elaborado y que reposa en manos de los señores accionistas. La Junta General de Accionistas, luego de breves deliberaciones resuelve por unanimidad aprobar la moción, quedando aprobada la reforma integral del estatuto social, debiendo el representante legal incorporar el texto a la presente acta de junta general de accionistas, elevar a escritura pública el nuevo estatuto social y efectuar el trámite de aprobación correspondiente ante la Superintendencia de Compañías.

Quedan autorizados y encargados -indistinta e individualmente- los actuales representantes legales para realizar todos los trámites legales necesarios para obtener la aprobación del aumento de capital y de la reforma integral del estatuto social aprobados el día de hoy, ante la Superintendencia de Compañías, después de lo cual, deberán convocar a una próxima sesión de Junta General de Accionistas para que se designe a los miembros del Directorio y a la primera sesión de Directorio, a fin de que esté organismo social designe al Vicepresidente Ejecutivo, así como a los Vicepresidentes y Gerentes que estime pertinentes.

Habiéndose agotado la agenda, siendo las 14H10 el Presidente declara un receso para la elaboración de la presente acta. Siendo las 14H40 se reinstala la sesión con la presencia de los mismos asistentes que previamente la habían instalado, el secretario da lectura a la presente acta y los accionistas la aprueban por unanimidad, para cuyas constancia y validez firman de igual manera el acta todos los asistentes. A las 14H55 el Presidente declara concluída la sesión." (Hasta aquí el acta) f) Carlos Rosales Pino, PRESIDENTE AD-HOC; f) Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; f) p. Rosin Securities Corp., Patricia Rosales de Gómez; f) p. Cheadle Ventures Limited, Dr. Benjamín Rosales Valenzuela.

CERTIFICO que el texto que antecede es fiel copia del acta original de la sesión de junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., celebrada el 8 de octubre de 1996, la cual está archivada en el libro de actas, al que me remito en caso necesario.- Durán, 8 de octubre de 1996.-

Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

(4)

00008

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A."

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.- "EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A." es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto social dedicarse a la actividad pesquera, especialmente a la explotación del camarón en sus fases de cultivo, extracción, industrialización, comercialización y exportación de diferentes especies y tamaños, industrializados y en estado natural. Además se podrá dedicar a la explotación, industrialización y comercialización de otras especies bioacuáticas como pescados, mariscos, crustáceos, etcétera, y a la importación de maquinarias que son de utilidad para la actividad que desarrolla la compañía; pudiendo realizar para el cumplimiento de su finalidad toda clase de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana y que guarde relación con su objeto.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Eloy Alfaro (Durán), provincia del Guayas, República del Ecuador; y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 4.500'000.000,oo) dividido en CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL (4'500.000) acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas desde la número UNO hasta la CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, éste podrá ser anulado emitiéndose uno nuevo en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado, procediendo

previamente a efectuar el trámite que establece la Ley de Compañías y sus reglamentos.

CAPITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el vicepresidente ejecutivo, los vicepresidentes, los gerentes y subgerentes, quienes tendrán las atribuciones y responsabilidades que les concede la ley, este estatuto, sus nombramientos y poderes.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Vicepresidente Ejecutivo y de los Vicepresidentes, en forma individual en todos los negocios y operaciones, sin más limitaciones que las señaladas en la ley y en el presente estatuto social.

Los gerentes tendrán las atribuciones que les señale el Directorio y los subgerentes las que les señale el vicepresidente ejecutivo o uno cualquiera de los vicepresidentes, en los correspondientes nombramientos o mediante poderes especiales, de conformidad con los artículos vigésimo sexto y vigésimo noveno de este estatuto.

CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas, constituída legalmente, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Vicepresidente Ejecutivo, a los Vicepresidentes y a todos los demás funcionarios, empleados y trabajadores de la sociedad.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a sesiones de Junta General de Accionistas se publicarán en la prensa en un Diario de amplia circulación nacional en el domicilio principal de la compañía, mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Vicepresidente Ejecutivo, en el tiempo y en en la forma determinada en la ley de compañías y sus reglamentos.

ARTICULO UNDECIMO.- El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión.

ARTICULO DUODECIMO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo décimo, la Junta General de Accionistas se entenderá

convocada y quedará válidamente constituída, en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representado en su totalidad el capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también de acuerdo en forma unánime sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar y firmar el Presidente y el Secretario, o quien hiciera sus veces.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al presidente o al vicepresidente ejecutivo.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En dicha sesión anual, la Junta General deberá conocer y resolver por lo menos los asuntos especificados en los literales d) y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto social y los que ordene la ley de compañías. La Junta General de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resolvieren el presidente o el vicepresidente ejecutivo o cuando lo solicitaren a cualquiera de éstos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social pagado, salvo el caso establecido en el artículo 225 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas será presidida por el presidente de la compañía; en casos de falta o ausencia del presidente, el vicepresidente ejecutivo presidirá la Junta General, y en su falta o ausencia, cualquier accionista podrá ser designado presidente con el carácter de ad-hoc. El vicepresidente ejecutivo actuará de secretario; en caso de falta o ausencia del vicepresidente ejecutivo, actuará como secretario cualquier persona designada para tal efecto con el carácter de ad-hoc.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión o en otra posterior. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y serán suscritas por el presidente y por el vicepresidente ejecutivo, salvo el caso del artículo duodécimo, en el que las actas deberán ser suscritas además por todos los accionistas o sus representantes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Designar al presidente, a los miembros del Directorio y al comisario.

b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente.

c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo considerare conveniente.

d) Conocer los informes que presenten el vicepresidente ejecutivo y los vicepresidentes, así como los balances, inventarios y demás cuentas que estos funcionarios sometan a su consideración anualmente, aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiera sido precedida por el respectivo informe del Comisario.

e) Ordenar el reparto o destino de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, la misma que no podrá ser menor que la fijada por la ley.

f) Disponer la formación de reservas especiales de libre disposición.

g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el presidente, el vicepresidente ejecutivo, los vicepresidentes, el comisario o cualquier accionista.

h) Reformar en cualquier momento el presente estatuto.

i) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.

CAPITULO CUARTO

DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO: CONFORMACION DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la compañía estará conformado por cinco, siete o nueve vocales principales y cinco, siete o nueve vocales suplentes, según lo resuelva la Junta General de Accionistas.

Los directores o vocales principales y los suplentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los funcionarios de la compañía, esto es el vicepresidente ejecutivo, los vicepresidentes, los gerentes y sugerentes podrán ser además miembros del Directorio.

La Junta General de Accionistas, por intermedio de su secretario o de quien sea designado para el efecto, podrá emitir a favor de dichas personas los correspondientes nombramientos en forma individual o conjunta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Son deberes y atribuciones del presidente, las siguientes:

a) presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;

b) presidir las sesiones del Directorio. En estas sesiones el presidente tendrá voz y voto y en casos de empate, tendrá voto dirimente;

c) representar al Directorio en los actos que con respecto de terceros correspondan a este organismo. Si el presidente se encontrare ausente del lugar donde debe llevarse a cabo el acto de que se trate, o si faltare el presidente, el Directorio actuará por intermedio del vicepresidente ejecutivo y en ausencia de éste por un director designado por el vicepresidente ejecutivo;

d) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y sus expedientes.

e) Suscribir conjuntamente con el vicepresidente ejecutivo los títulos de acciones en el capital social de la compañía.

f) A falta o en ausencia del vicepresidente ejecutivo, registrar las transferencias de acciones en el libro de acciones y accionistas y cualquier anexo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: LUGAR DE REUNION Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.-

Las sesiones de Directorio se celebrarán en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, el presidente o el vicepresidente ejecutivo podrá determinar en la convocatoria un lugar distinto de reunión, que podrá ser en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, previa convocatoria del presidente o del vicepresidente ejecutivo o de uno cualquiera de los vicepresidentes o por tres, cuatro o cinco directores principales -dependiendo de si el Directorio estuviese conformado por cinco, siete o nueve Vocales-, para resolver los asuntos de su competencia o cualquier otro asunto de interés de la sociedad.

La convocatoria se hará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión, por carta enviada personalmente o mediante fax, de cuya recepción se dejará constancia.

No obstante lo dispuesto anteriormente, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituído sin necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad de sus vocales principales o sus suplentes y estén también de acuerdo en forma unánime sobre los puntos a tratarse en dicha sesión.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.- De cada sesión de Directorio, sea ordinaria o extraordinaria, se redactará y aprobará un acta, que será suscrita por todos los concurrentes en señal de conformidad de todo lo acordado.

Al vicepresidente ejecutivo, como secretario del Directorio, le corresponde llevar el libro y el archivo de las actas del Directorio y de sus expedientes, así como otorgar las certificaciones que fueren necesarias.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION Y QUORUM DECISORIO DEL DIRECTORIO.- El Directorio podrá instalarse y tendrá quórum con más del cincuenta por ciento de sus miembros principales designados.

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, esto es, por una mayoría que exceda el cincuenta por ciento de los votos concurrentes. En caso de empate, el presidente del Directorio o quien estatutariamente le subrogare, tendrá voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: SECRETARIO DEL DIRECTORIO.- El vicepresidente ejecutivo de la compañía es el secretario del Directorio y en su ausencia será reemplazado en esas funciones cualquier director que en calidad de ad-hoc designe el Directorio en la misma sesión.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dirigir las políticas de la compañía y supervigilar la marcha general de la empresa, tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la sociedad.

b) Nombrar al vicepresidente ejecutivo, los vicepresidentes, gerentes y auditores de la compañía.

c) Autorizar la enajenación y gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía.

d) Conferir poderes generales o especiales a favor de funcionarios de la compañía o de terceros.

e) Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de cada año, un informe detallado de su gestión en el ejercicio económico del año inmediato anterior.

f) Aprobar y reformar los reglamentos que estime necesarios para la buena marcha del negocio.

g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias así como las resoluciones adoptadas por la Junta General y por el propio Directorio.

h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto.

En general le corresponderá al Directorio la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos para el cabal cumplimiento del objeto social de la compañía.

CAPITULO QUINTO

DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, DE LOS VICEPRESIDENTES, GERENTES Y SUBGERENTES

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El vicepresidente ejecutivo y los vicepresidentes, accionistas o no, serán elegidos por el Directorio, y durarán en sus funciones por un lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Los gerentes serán designados por el Directorio y los subgerentes por el vicepresidente ejecutivo o por uno cualquiera de los vicepresidentes en el número que estimen necesarios; durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.

Además de los deberes y atribuciones confiados indistinta e individualmente a los vicepresidentes y al vicepresidente ejecutivo según el artículo vigésimo noveno, corresponderá de manera privativa al vicepresidente ejecutivo los siguientes: a) preparar los informes, balances anuales, cuentas y estado de pérdidas y ganancias que deberán ser puestos a consideración de la Junta General de Accionistas, y en forma previa al comisario y al Directorio; b) llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, así como sus expedientes; c) autorizar con su firma, en el libro de acciones y accionistas de la compañía, la inscripción de las acciones así como la inscripción de las transferencias y traspasos de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las acciones. En casos de falta o

ausencia temporal del vicepresidente ejecutivo, estas funciones y deberes serán ejercidas por el vicepresidente que designare el Directorio para el efecto.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LOS VICEPRESIDENTES.

El vicepresidente ejecutivo y los vicepresidentes tendrán la representación legal de la compañía, tanto legal como extrajudicialmente. Por consiguiente dichos funcionarios en forma individual, sin necesidad de obrar conjuntamente, tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

a) Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos por los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones. En consecuencia podrán adquirir, gravar o enajenar bienes muebles; manejar y administrar las cuentas de depósitos monetarios que mantenga la sociedad en instituciones financieras de la República del Ecuador o de cualquier país extranjero, pudiendo para tal efecto efectuar depósitos o girar cheques contra tales cuentas; podrán endosar y cobrar cheques; girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio; suscribir, endosar y avalar pagarés; celebrar contratos de mutuo; y, en general, ejecutar cualquier clase de actos y contratos sin más limitaciones que las previstas en la ley y en este estatatuto.

b) Enajenar y gravar bienes inmuebles de la compañía, con autorización previa del Directorio.

c) Otorgar poderes especiales a favor otros funcionarios, empleados o de terceras personas, para cualquiera asunto relacionado con las actividades de la empresa.

d) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía.

e) Contratar y despedir trabajadores, de acuerdo con la ley.

f) Designar uno o más subgerentes, según las necesidades de la empresa y asignarles sus facultades y obligaciones.

g) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo para el efecto presentar demandas de cualquier naturaleza, acusaciones particulares y denuncias; solicitar visto buenos; contestar demandas y presentar escritos dentro de los juicios que se iniciare o que se hubieren iniciado en contra de la sociedad; presentar pruebas, alegatos, interponer recursos, desistir de ellos, solicitar diligencias preventivas o dentro de los procesos, transigir y en fin, ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.

ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS GERENTES.- Los gerentes, accionistas o no, serán designados por el Directorio de la compañía, por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por períodos iguales. Las atribuciones de los gerentes serán las siguientes:

a) Firmar cheques de la compañía, hasta por los montos que le autorice el vicepresidente ejecutivo, y en su ausencia uno cualquiera de los vicepresidentes;

b) Firmar permisos de importación y exportación; y,

c) Las demás funciones administrativas que les asigne el Directorio, entre las cuales no podrá haber ninguna que implique representación legal de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LOS SUBGERENTES.- Los subgerentes, accionistas o no, serán desigandos por el vicepresidente ejecutivo o por uno cualquiera de los vicepresidentes, en el número que estimen necesario.

Estos funcionarios ejercerán su actividad dentro del marco de atribuciones que les confiera el funcionario que los hubiera designado, y se someterán, en general a las órdenes y directrices que impartan el vicepresidente ejecutivo y los vicepresidentes de la sociedad.

CAPITULO SEXTO

DEL COMISARIO

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán por lo menos los señalados por la Ley y los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- De las utilidades líquidas que resultaren en cada ejercicio se tomará el 10% que se destinará a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social.

Para el reparto de los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos el 50% para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas, la que podrá aumentar o disminuir dicho porcentaje, acordar la capitalización de todas las utilidades del ejercicio económico o dejarlos en reservas facultativas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley. Además, podrá disolverse anticipadamante por voluntad de la Junta General de Accionistas con una mayoría que represente por lo menos el 75 por ciento del capital social pagado de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Disuelta la compañía, entrará en liquidación de conformidad con las normas legales y las que fijare la Junta General de Accionistas para el efecto. A falta de un funcionario nombrado por la autoridad de control competente, la Junta General de Accionistas designará al liquidador y le

señalará sus facultades. A falta de designación expresa, corresponderá al vicepresidente ejecutivo desempeñar la función de liquidador.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- En caso de que la Junta General de Accionistas acordare prorrogar el plazo de duración de la compañía, se procederá de acuerdo con la ley.

CERTIFICO que la reforma integral del estatuto social que antecede de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. fue aprobada en sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas celebrada el 8 de octubre de 1996.-

Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

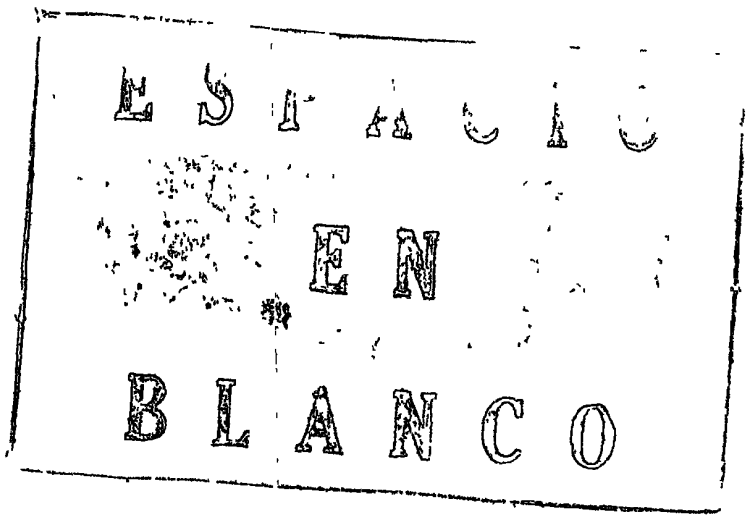

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

presente escritura, el nombramiento del señor Ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega.- El compareciente me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que le fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria al otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

X

P. CIA. EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A..-

SR. ING. JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA.

Gerente General

C.I.# 090582809-1

C.V.# 168-001

RUC.# 0990651679001

Se otorgó ante mí, en fé de ello confie esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en doce fojas útilles, en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposicion contenida en el articulo segundo de la resolución # 97-2-1-1-0001123, de fecha 21 de marzo de 1997, emitida por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Companias, al márgen de la matriz de Aumento Capital y Reformas de Estatuto Social de la Compania EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. de fecha 20 de noviembre de 1996, otorgada ante la Notaria Decima Tercera de este Canton Doctora Norma Plaza de Garcia .- Guayaquil, 24 de marzo de 1997.-

NOTARIA PUBLICA — Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA — Republica del Ecuador — GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON GUAYAQUIL
Repertorio Nº 699-700
Fecha 01 ABR 1997
Notaria 01 ABR 1997
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION.

En cumplimien ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

to a lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0001123 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21 de marzo de - 1.997 , queda inscrito el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EXPALSA , EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A . de fojas 27 a 52, Número 4 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 700 del Repertorio . ELOY ALFARO , DURAN abril dos de mil novecientos noventa y siete . EL REGISTRADOR .

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomo nota de lo que contiene esta escritura a foja 714, 748 , 791 y 816 del Registro Mercantil Industrial de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas . ELOY ALFARO , DURAN , abril - dos de mil novecientos noventa y siete . EL REGISTRADOR .

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CERTIFICO :Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el- Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Republica, publicado en el Registro Oficial Numero - 878 del 29 de agosto de 1.975. ELOY ALFARO , DURAN , abril dos - de mil novecientos noventa y siete . EL REGISTRADOR .

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

1800

mé nota al margen de la matríz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.", otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: 4 de Mayo de 1.983 (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 97-2-1-1-0001123, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 21 de Marzo de 1.997, en Guayaquil, a siete de Abril de mil novecientos noventa y siete.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR